



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0406-1PO1-12

<b>I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA</b>	
<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal del Trabajo.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Trabajo y Previsión Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Francisco Coronato Rodríguez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de diciembre de 2012.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de diciembre de 2012.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Trabajo y Previsión Social.

## II.- SINOPSIS

Establecer que los antecedentes penales de un individuo no serán motivo de exclusión para el trabajo.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de incisos que componen el precepto cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</b></p> <p><b>Artículo 4o.-</b> No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>a) ...</b></p> <p><b>b) ...</b></p> <p><b>II. ...</b></p>	<p><b>Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal del Trabajo</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal del Trabajo en los términos siguientes:</p> <p><b>Artículo 4o.</b> No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. <b>Los antecedentes penales no serán motivo de exclusión para el trabajo.</b> El ejercicio de estos derechos sólo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan los de la sociedad:</p> <p><b>I.</b> Se atacan los derechos de tercero en los casos previstos en las leyes y en los siguientes:</p> <p><b>a) ...</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL